



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0216/2019

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019

Número de Autorización: ASEA-OEB18090C/AI3819

Magaly Rizo Martínez
Representante Legal
Operadora Bloque 12, S.A. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico
del representante legal, información
protegida bajo los Art. 113 fracción I
de la LFTAIP, y 116 de la LGTAIP.

Recibí: Magaly Rizo Martínez
6-Marzo-2019
Chuíf

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito número OB12-ASEA-0007-2018 y sus anexos de fecha 29 de mayo de 2018, ingresados el mismo día en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual la Representante Legal de la empresa **Operadora Bloque 12, S.A de C.V. (REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado Área Contractual CS-04, Cuencas del Sureste (**PROYECTO**), de acuerdo con lo previsto en las "*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*" (**LINEAMIENTOS**), y en relación al Contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017 (**CONTRATO**) de fecha 08 de diciembre de 2017, y

RESULTANDO

1. Que, de acuerdo con las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso a de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que, el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "*Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*" (**LINEAMIENTOS**).



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0216/2019

3. Que, para obtener la Autorización del Sistema de Administración, el **REGULADO** debe presentar los documentos e información que indica el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** en relación con el trámite ASEA-00-022 Autorización del Sistema de Administración del Regulado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
4. Que en fecha 08 de diciembre de 2017, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres bajo la modalidad de licencia entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
5. Que el 15 de mayo de 2018, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-OEB18090C** al **REGULADO** e hizo entrega de la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración; notificando al **REGULADO** el 24 de mayo de 2018.
6. Que mediante el escrito número OB12-ASEA-0007-2018 y sus anexos de fecha 29 de mayo de 2018, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**; recibido en la **AGENCIA**, en la misma fecha.
7. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0750/2018 de fecha 10 de julio de 2018, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a 15 días hábiles presentara documentación e información faltante para admitir a trámite la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del Artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** el 12 de julio de 2018.
8. Que mediante el escrito número OB12-ASEA-0010-2018 y sus anexos de fecha 30 de julio de 2018, ingresados en la **AGENCIA** el 01 de agosto de 2018, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0750/2018 de fecha 10 de julio de 2018.
9. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0952/2018, de fecha 22 de agosto de 2018 esta **AGENCIA** emitió al **REGULADO** la Admisión a trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificado el 24 de agosto de 2018.
10. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1162/2018, de fecha 08 de octubre de 2018 esta **AGENCIA** emitió al **REGULADO** Observaciones al trámite de solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificado el 9 de octubre de 2018.



2019
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0216/2019

11. Que mediante escrito número OB12-ASEA-0014-2018 y sus anexos de fecha 09 de noviembre de 2018, ingresados en la **AGENCIA** el 16 de noviembre del mismo año, el **REGULADO** atendió las observaciones contenidas en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1162/2018.
12. Que mediante escrito número OB12-ASEA-0001-2019 de fecha 07 de enero de 2019, ingresados en la **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** ingresó como información en alcance el "Dictamen técnico del plan de exploración del contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017...".
13. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el Proyecto.
- III. Que, de acuerdo con el **CONTRATO**, el **PROYECTO** tendrá una vigencia de 30 años contados a partir de la firma de este.
- IV. Que de acuerdo con el "Dictamen técnico del plan de exploración del contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017..." emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en septiembre de 2018, el Periodo Inicial de Exploración será de hasta 2 años.
- V. Que el **PROYECTO** se localiza en la porción terrestre de la provincia petrolera cuencas del sureste en el estado de Veracruz, ubicada al SW de la ciudad de Coatzacoalcos. Cubre una superficie aproximada de 244.775 km², con una elevación del terreno entre 40 y 70 msnm.
- VI. Que, de acuerdo con el "Dictamen técnico del plan de exploración del contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017..." entregado por el **REGULADO**, los vértices que delimitan el área están definidos por las coordenadas que se relacionan en la siguiente tabla:



2019
EMILIANO ZAPATA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0216/2019

Vértices	Longitud	Latitud
1	94° 41' 30"	17° 29' 30"
2	94° 41' 30"	17° 35' 30"
3	94° 29' 00"	17° 35' 30"
4	94° 29' 00"	17° 29' 30"

Tabla1. Coordenadas geográficas de los vértices del área contractual (Fuente: Dictamen Técnico del Plan de Exploración del contrato CNH-R2-L03-CS-04/2017)

VII. Que de acuerdo al "Dictamen técnico del plan de exploración del contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017..." emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en septiembre de 2018, las actividades propuestas por el **REGULADO**, en relación con los alcances y objetivos, quedan en 3 rubros principales:

- Procesamiento y reprocesamiento de información sísmica
- Estudios Exploratorios
- Perforación de prospectos exploratorios

VIII. Que, para alcanzar el objetivo planteado, el **REGULADO** contempla realizar las actividades descritas en la siguiente tabla:

Actividad	2018												2019												2020											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Adquisición de Sísmica 3D NA2. [200 km2]																																				
Evaluación de recursos prospectivos con información sísmica 3D																																				
Preparación de áreas y/o vías de acceso a localización Uxpanapa-IEXP																																				
Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización Istmeño-IEXP																																				
Movilización de equipo a localización																																				
Perforación pozo Uxpanapa-IEXP																																				
Perforación pozo Istmeño-IEXP																																				

Tabla 2. Cronograma de actividades de integridad del Plan de Exploración (Fuente: Dictamen Técnico del Plan de Exploración del contrato CNH-R2-L03-CS-04/2017).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0216/2019

- IX. Que de acuerdo al "Dictamen técnico del plan de exploración del contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017..." emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en septiembre de 2018, el **REGULADO** refiere haber identificado 2 oportunidades exploratorias (Figura 1), denominadas Istmeño y Uxpanapa, las cuales planea perforar como parte del Plan de Exploración y en cumplimiento al Incremento al Programa Mínimo.

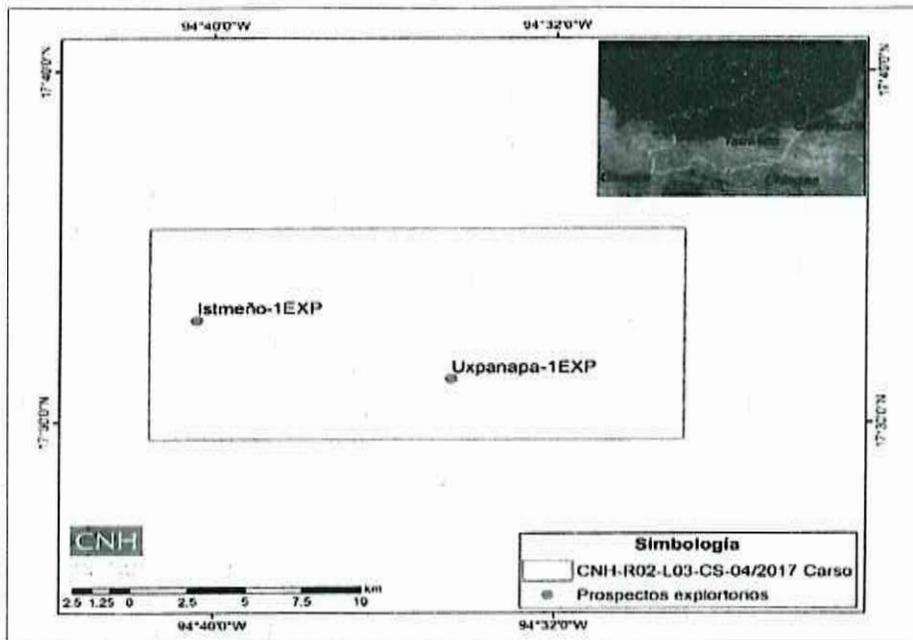


Figura 1. Prospectos exploratorios en el Área Contractual CS-04 (Fuente: Dictamen Técnico del Plan de Exploración del contrato CNH-R2-L03-CS-04/2017).

- X. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** el cual señala que, para obtener la autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se debe entregar a la AGENCIA los documentos a los que se refiere el Apartado A del ANEXO IV de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que para cumplir con los Elementos de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Para la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN:

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0216/2019

1. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1**, del **ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:
 - a. Opinión Técnica Calificada del Análisis de riesgo de Procesos (ARP) PROHISEG S.A de C.V, Villahermosa, Tabasco. Julio de 2018. Proyecto: "Adquisición de Sísmica 3D en el área contractual CS-04 Bloque 12 S.A de C.V. Nombre de persona física, información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAD y 116 primer párrafo de la LOTAP. Líder Especialista Senior en Analisis de Riesgos de los Procesos, responsable técnico para la emisión de la "Opinión técnica calificada" del ARP. Tercero: PROHISEG S.A. de C.V.; Ing. Octavio Toledo Racillas, céd. Prof. 3572226, Responsable Técnico para la emisión de la "Opinión técnica calificada" del ARP. Certificado TÜV Rheinland No. 8536/14. Process Hazard&Risk Analysis (PH&RA)Tercero: PROHISEG S.A. de C.V.; Nombre de persona física, información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAD y 116 primer párrafo de la LOTAP. Representante Legal de PROHISEG S.A. de C.V. ,
 - b. Análisis de riesgos en los procesos, "Adquisición de sísmica 3D del área contractual CS-04 bloque 12" de julio de 2018 " el objetivo es elaborar el análisis de riesgo de proceso (ARP) en la etapa de ingeniería de detalle del proyecto: "Adquisición de sísmica 3D del área contractual CS-05 Bloque 12" incluyendo las actividades que serán realizadas a través del personal asignado por los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores del Regulado, que en este caso corresponde a: Operadora Bloque 12 S.A de C.V. Datos del responsable técnico del ARP: Nombre de persona física, información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAD y 116 primer párrafo de la LOTAP. México, D.F a 19 de febrero del 2009.
 - c. Análisis de Riesgo en los Procesos/Adquisición de Sísmica 3D del área contractual CS-04 Bloque 12, sin código de identificación, sin número de revisión y elaborado en julio de 2018.
 - d. Matriz de Identificación y Evaluación de Peligros y Riesgos/Administración, identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-F001, con número de emisión A2, y sin fecha de elaboración.
 - e. Matriz de Identificación y Evaluación de Peligros y Riesgos/Almacén y Logística, identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-F001, con número de emisión A2, y sin fecha de elaboración.
 - f. Matriz de Identificación y Evaluación de Peligros y Riesgos/ Operación y Mantenimiento de Equipos de Perforación, identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-F001, con número de emisión A2, y sin fecha de elaboración.
2. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2**, del **ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0216/2019

- a. Identificación, Evaluación y Jerarquización de los Aspectos e Impactos Ambientales, sin código de identificación, número de revisión y fecha de elaboración.
 - b. Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales/Administración, identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-F107, con número de emisión A2, y sin fecha de elaboración.
 - c. Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales/Almacén y Logística, identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-F107, con número de emisión A2, y sin fecha de elaboración.
 - d. Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales/Equipos de Perforación BDMX, identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-F107, con número de emisión A2, y sin fecha de elaboración.
 - e. Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales/Ingeniería y Operaciones, identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-F107, con número de emisión A2, y sin fecha de elaboración.
 - f. Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales/Prospección Sísmica, identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-F107, con número de emisión A2, y sin fecha de elaboración.
3. Para dar cumplimiento al **Elemento II REQUISITOS LEGALES** del **ANEXO IV APARTADO A, numeral 1**, del **ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:
- a. Matriz de identificación y evaluación de requisitos legales salud y seguridad GC-SPG-HSE-F002, Emisión: A2,
 - b. Matriz de identificación y evaluación de requisitos legales y otros ambientales GC-SPG-HSE-F108 Emisión: A2
4. Para dar cumplimiento al **Elemento III FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 1**, del **ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:
- a. Oficio de asignación representante técnico del SASISOPA elaborada en Villahermosa, Tabasco y con fecha 8 de enero de 2018; Asunto: Asignación Representante Técnico del SASISOPA.
5. Para dar cumplimiento al **Elemento III FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 2**, del **ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:
- a. Política de Suspensión de Actividades por Seguridad, Emisión A1/ Fecha: 17 de enero de 2018.





SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0216/2019

6. Para dar cumplimiento al **Elemento IV COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1**, del **ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

- a. Comunicación, Participación y Consulta, CS-SPG-CAL-P017, Emisión 2, Fecha: 24 de abril de 2018. En el documento informa sobre diferentes definiciones e indicaciones que harán posible una mejor comunicación, participación y consulta en la empresa.
- b. Matriz de Comunicación Interna y Externa GC-SPG-CAL-F005 Fecha: 8 de mayo de 2018 Emisión A1

Nombre de persona física, información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTIP y 116 primer párrafo de la LQTAIP

Nombre de persona física, información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTIP y 116 primer párrafo de la LQTAIP

7. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1**, del **ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:

- a. Escrito sin número en el que menciona que:

*"Con motivo de la solicitud de autorización del sistema de administración del SASISOPA del capítulo III, artículo 17 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos (Viernes 13 de mayo de 2016), para el inicio de las actividades del contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos en yacimientos convencionales terrestres bajo la modalidad de licencia con el No. de contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017 del área contractual CS-04. Se informa que de acuerdo a lo solicitado en el **anexo IV** de la misma disposición mencionada anteriormente del **Apartado A, sección V.1** en donde solicita un documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su **opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un Proyecto nuevo o modificado** es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales, este se presentará a la Agencia con fechas posteriores a la presente solicitud y de manera oportuna en cumplimiento con los tiempos establecidos en las Disposiciones administrativas emitidas por la Agencia, para las actividades de reconocimiento y exploración superficial, exploración y extracción de hidrocarburos, lo cual se encuentran declaradas en el programa de implementación del SASISOPA en la sección IX. Mejoras prácticas y estándares en los ITEMS IX.11, IX.12 y IX.13."*



2019
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR
HIDROCARBUROS
MILIANO ZAPATA

9

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGERC/0216/2019

8. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2, del ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:
- Mejores prácticas y estándares, Carso Energy, Mejores Prácticas y estándares, GC-SPG-CAL-P018, Emisión: A1, Fecha: 17 de enero de 2018, Nombre de persona física, información protegida bajo la artículo 173 fracción de la LFPD y 16 primer párrafo de la LCTIP
9. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS**, del **ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presentó la siguiente información:
- Anexo de Obligaciones QHSE (Contratistas y Subcontratistas), identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-O003, número de emisión A2 del 23 de abril de 2018.
 - Evaluación de Proveedores, identificado mediante Código No. GC-SPG-ABS-P002, número de emisión A6 del 07 de febrero de 2018.
 - Selección de Proveedores, identificado mediante Código No. GC-SPG-ABS-P003, número de emisión A5 del 07 de febrero de 2018.
 - Formato I Selección y Evaluación en QHSE (Contratistas y Subcontratistas), identificado mediante Código No. GC-SPG-HSE-F016, número de emisión y sin fecha de elaboración.
10. Para dar cumplimiento al **Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, numeral 1, del ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presenta:
- Plan general de respuesta a emergencias Bloque .12, GC-SPG-HSE-O001 Emisión: A3 Fecha: 15 de noviembre de 2018; Dentro de este Plan General se incluye el Programa de Simulacros de Respuesta a Emergencias.
 - Matriz de identificación y evaluación de peligros y riesgos GC-SPG-HSE-F001
 - Emisión A2 Recursos Humanos, Comercial, Sistemas, Contabilidad, Abastecimientos, QHSE. (53 actividades), Contabilidad. (12 actividades), Recursos humanos. (28 actividades), Sistemas. (5 actividades), Recursos humanos, Sistemas. (18 actividades) Elaborado por: Administración Fecha de aprobación: 01/02/2018.
11. Para dar cumplimiento al **Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1, del ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presenta:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0216/2019

- a. Investigación de accidentes/incidentes GC-SPG-HSE-P003, Emisión A2, Fecha: 7 de febrero de 2018.
12. Para dar cumplimiento al **Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1**, del **ANEXO IV APARTADO A** de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** presenta:
- a. **Permiso de trabajo**
 - i. Manual del sistema de permiso para trabajo con riesgo, GC-SPG-HSE-M002, Emisión A3.
 - ii. GC-SPG-HSE-F032 Permiso para trabajo con riesgo
 - b. **Análisis de seguridad en el trabajo**
 - i. GC-SPG-HSE-F012 Análisis de seguridad en el trabajo (AST)
 - ii. GC-SPG-HSE-P011 Análisis de seguridad en el trabajo (AST)
 - c. **Administración de cambios de tecnología y cambios de personal que ocupa puestos críticos**
 - i. Administración de cambio. GC-SPG-CAL-P015
 - ii. GC-SPG-CAL-F036 Administración del cambio
 - d. **Revisión de seguridad de pre-arranque**
 - i. Pre-arranque operativo, GC-SPG-HSE-P032,
 - ii. GC-SPG-HSE-F027 Lista de verificación de pre Arranque
 - iii. GC-SPG-HSE-F028 Registro de hallazgos pre arranque operativo
 - iv. GC-SPG-HSE-F029 Guía de pre arranque operativo
- XI. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II, de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el Proyecto que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; de donde se destaca lo siguiente:
- a) El Programa de Implementación se presentó mediante el documento denominado: *"Programa de Implementación del SASISOPA"* con fecha de actualización del 15 de noviembre de 2018; identificado como **ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**.
 - b) El Programa de Implementación comprende las actividades de acuerdo con el *"Dictamen técnico del plan de exploración del contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017..."* emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en septiembre de 2018.
 - c) El Programa de Implementación cuenta con un plazo de ejecución que inicia en julio de 2018 y concluye en julio de 2020.
 - d) El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0216/2019

XI. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO**, a implementar en el proyecto denominado **Área Contractual CS-04, Cuencas del Sureste**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en el "*Dictamen técnico del plan de exploración del contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017...*" vigente, se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Implementación** del **Sistema de Administración** debe sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - El **REGULADO**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el "**Programa de Implementación de SASISOPA**" con fecha de actualización del 15 de noviembre de 2018 (**ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, por lo que debe apegarse a la programación realizada para dichas actividades y así mismo, en los informes semestrales, entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - El **REGULADO** debe cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

TERCERO. - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las que se indican en los **CONSIDERANDOS VI a IX** del presente oficio resolutivo.

CUARTO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** debe presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **Anexo V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deben sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.



2019
ESTADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0216/2019

QUINTO. El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA**, en un plazo de 60 días hábiles antes de iniciar la perforación de los pozos contemplados en el "*Dictamen técnico del plan de exploración del contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017...*" emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en septiembre de 2018; el documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un Proyecto nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.

SEXTO. - El **REGULADO** debe realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto hay emitido la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deben estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

SEPTIMO. - El **REGULADO** debe entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo debe ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que debe realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

OCTAVO. - El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, debe medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

NOVENO. - Los documentos e información que se ingresen en relación con su Sistema de Administración deben presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deben acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0216/2019

DECIMO. - El **REGULADO** debe notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracciones XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 18 fracciones III, XVI y 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 15, 16, 17, y TRANSITORIO SEXTO de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, ACUERDO PRIMERO por el que se en la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, la facultad para resolver las autorizaciones del Sistema de Administración de Seguridad industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **Dirección General**:

RESUELVE

PRIMERO. - El **REGULADO**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el "**Programa de Implementación de SASISOPA**" con fecha de actualización del 15 de noviembre de 2018 (**ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, por lo que debe apegarse a la programación realizada para dichas actividades y así mismo, en los informes semestrales, entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **Operadora Bloque 12, S.A de C.V.** a implementar en el proyecto denominado **Área Contractual CS-04, Cuencas del Sureste**, el cual se ubica en la porción terrestre de la provincia petrolera cuencas del sureste en el estado de Veracruz, ubicada al SW de la ciudad de Coatzacoalcos. Cubriendo una superficie aproximada de 244.775 km², con una elevación del terreno entre 40 y 70 msnm.

TERCERO. - Previo a la ejecución de actividades que no cuenten con la aprobación de la **COMISIÓN**, el **REGULADO**, debe presentar ante la **AGENCIA**, la aprobación que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue, para efectos de encontrarse amparadas por la **presente autorización**, así como el Programa de Implementación actualizado, considerando dichas actividades.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0216/2019

CUARTO. - En caso de que el **REGULADO** someta a aprobación el cambio de un Programa y/o Plan a otro ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ya sea Provisional, Exploración, Evaluación y Desarrollo o cuando decida realizar cambios en las operaciones establecidas en los Programas y/o Planes originalmente aprobados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos y que deriven en una Modificación de estos. El **REGULADO** deberá presentar a la Agencia la descripción de las modificaciones que busca realizar, por lo menos treinta días hábiles antes de llevarlas a cabo, así como los informes y reportes que se requieren derivados de dicha modificación, según lo dispuesto en los Anexos IV y V, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**.

QUINTO. - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las que se indican en los **CONSIDERANDOS VI a IX** del presente oficio resolutivo.

SEXTO. - El **REGULADO** debe presentar ante la **AGENCIA**, en un plazo de 60 días hábiles antes de iniciar la perforación de los pozos contemplados en el "*Dictamen técnico del plan de exploración del contrato CNH-R02-L03-CS-04/2017...*" emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en septiembre de 2018; el documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un Proyecto nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.

SEPTIMO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

OCTAVO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

NOVENO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, debe sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de los **LINEAMIENTOS**.

DECIMO. - El **REGULADO** debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0216/2019

DECIMO PRIMERO. - El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

DECIMO SEGUNDO. - El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general y demás normatividad que emita o haya emitido la **AGENCIA** en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

DECIMO TERCERO. - En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al **C. Magaly Rizo Martínez** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **Operadora Bloque 12, S.A de C.V.**

ATENTAMENTE

ING. MARIO MIGUEL CANDELARIO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN
Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS NO CONVENCIONALES MARÍTIMOS

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0110/2019, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9 fracción XXIV, 12, fracción X, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.